CONSIDERACIONES: 1. Que el (02) de (05) de (2024), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ("**Prestar servicios profesionales como instructor para orientar la formación profesional en la modalidad virtual en la red de conocimiento gestión administrativa y servicios financieros en el área temática contabilidad..")** 2.Que , el plazo se pactó Seiscientas (600) horas para ser ejecutadas en un plazo máximo de Siete (7) meses Veinti siete (27) dias, sin exceder el calendario académico 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de Veintitrés millones ciento treinta y un mil ochocientos pesos m/cte. (23,131,800). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: las horas contratadas a un precio unitario de treinta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos m/cte ($38.553), el SENA pagará al CONTRATISTA los honorarios de acuerdo con el número de horas de formación impartidas máximo de 100 horas por mes, basado en el control del aplicativo SOFIA PLUS 4. Que Sandra Yamile Carreño Castillo, supervisora del contrato, mediante justificación de fecha (26) de (07) de (2024), solicita y recomienda prorrogar el contrato por cien (100) horas y en consecuencia adicionarlo en la suma de Tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos m/cte ($3.855.300),indicando lo siguiente: "Principalmente considerando la necesidad del servicio y debido que el centro se requiere para el cumplimiento de las metas de formación profesional integral". 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (1624) de (2024), expedido por el Centro Agroturístico, cuyo objeto es recursos para la contratación de instructores para impartir formación titulada y complementaria en el Centro Agroturístico. 6. Que el ordenador del gasto Subdirectora (E) de Centro, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de Tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos m/cte ($ 3.855.300), correspondiente a cien (100) horas, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedara asi:, Valor y **Forma de pago**: Se fija como valor total para el contrato la suma de Veintiséis millones novecientos ochenta y siete mil cien pesos m/cte ($ 26.987.100). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: las horas contratadas a un precio unitario de Treinta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos m/cte ($38.553), el SENA pagará al CONTRATISTA los honorarios de acuerdo con el número de horas de formación impartidas máximo de 100 horas por mes, basado en el control del aplicativo SOFIA PLUS. **CLÁUSULA SEGUNDA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1624 de (2024), expedido por Centro Agroturístico. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN** GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara

el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA**: SOPORTES: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Centro Agroturístico (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN**: Remítase la presente acta de adición y prórroga al grupo de Contratación del Centro Agroturístico para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉXTA**: PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA**: Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. CLÁUSULA OCTAVA: La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma.

Proyectó: Edimer Eduardo Malagón Hernández - Apoyo a supervisión de Contratos

Revisó: Julieth Paola Fernández Barrera- Apoyo contratación

Aprobó: Sandra Yamile Carreño Castillo - Supervisor del contrato